



RESOLUCION Nro. 087 - 2023

San Juan de Pasto, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN PROCESO, SE LEVANTAN MEDIDAS CAUTELARES Y SE ORDENA EL ARCHIVO"

Proceso : 2019 - 013
Ejecutado : **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**
Identificación : 12.745.841
Ejecutante : ICBF - Regional Nariño

La Funcionaria Ejecutora de la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario Colombiano, Ley 1437 de 2011, la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009 que adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo, originaria de la Dirección General del ICBF y la Resolución 00297 del 28 de junio de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Nariño a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que el día 25 de enero de 2019, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto, dictó sentencia dentro del procesos de Filiación Extramatrimonial No. 2018-00181-00, de menor de edad, donde en el numeral cuarto se impone al señor EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.745.84, la obligación reembolsar al estado a través del ICBF, el valor generado con ocasión y en razón de la práctica de la prueba genética de ADN ordenada en este proceso.

Que la sentencia en mención prestó mérito ejecutivo y se encuentra debidamente ejecutoriada el día 09 de mayo de 2019.

Que el día 05 de diciembre de 2018, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses hace constar que el valor de la prueba genética fue de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000)MDA/CTE.

Que con fechas 2019-18-06, se realizaron los respectivos cobros persuasivos al señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.841, respecto de las costas impuestas por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto.

Que la encargada de Recaudo del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño, certificó que en el Balance General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.841 de marzo de 2020, presenta el saldo a corte a 14 de agosto de 2019, de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000)**.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero remitió a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, el proceso del señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.841, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el Título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante Auto de 21 de agosto de 2019, este Despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que se profirió Resolución Nro. 050 del 30 de agosto de 2019, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.745.841** por un valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$618.000) MDA/CTE**, por concepto de capital, más los intereses a que haya lugar, liquidados hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

Que el día 01 de agosto de 2020, se adelantó diligencia de notificación por correo certificado el contenido de la Resolución No. 050 del 30 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago" en contra del señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**.

Que en el día 07 de julio de 2023, la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR DE NARIÑO, realizó consignación a nombre del señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.84, por

valor de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$129.354) MDA/CTE**, en la cuenta corriente de depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 520019194001; valor que corresponde a saldo por prueba de ADN, intereses y costas del proceso administrativo de cobro coactivo.

Que con fecha 03 de noviembre de 2023, el ICBF-sede Nacional realiza traspaso del valor consignado a la nueva cuenta corriente del Banco Bancolombia No. 03100004680.

Que la suma consignada por valor de \$ 129.354, fue distribuido de la siguiente manera: Por capital: \$44.912, por intereses: \$21.469, por costas administrativas: \$ 30.000. El saldo por valor de \$32.973, fue enviado al rubro de pruebas de ADN, a nombre del deudor con su correspondiente número de identificación; debido a que el deudor no presentó la documentación solicitada para la devolución.

Que con fecha de corte 30 de noviembre de 2023, se recibió certificación de deuda en cero expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero, a favor de la señora **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**.

Que en el numeral primero del artículo 37 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, al igual que el manual de procedimiento de cobro Administrativo Coactivo del ICBF, se señala que el Funcionario Ejecutor dará por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo y ordenará el archivo del expediente, cuando se establezca plenamente el pago total de la obligación, de semejante manera establece el último mencionado lineamiento procesal, que el levantamiento de medidas cautelares se adelantará como producto de la terminación del proceso.


Que en razón a que el señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.841, no tiene obligaciones vigentes con el ICBF Regional Nariño, no hay lugar a continuar con el proceso adelantado mediante Jurisdicción Coactiva, por sustracción de materia debido al pago total de las obligaciones en su momento ejecutoriadas.


Por lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Nro. 2019-013 seguido en contra del señor **EDGAR ORLANDO CALVACHE PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.841,

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 602 7374561

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

por concepto de sentencia proferida dentro del proceso de filiación extramatrimonial No. 2018-00181-00 de menor de edad, por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto, el día de fecha 29 de enero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas Cautelares surtidas dentro del asunto de conocimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al deudor, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

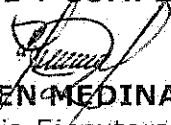
ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Grupo Financiero de la Regional Nariño para que proceda con la cancelación del Registro Contable correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el Despacho cuente con prueba sumaria del levantamiento de medida cautelar.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Preparó y digitó: Ruby Medina Ponte 